COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

Alexis Lezcano
16 09 2019
08:30

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 12/2019

REF. : Evaluación de ofertas CD Nº 12/2019 "Adquisición de licencias tableau y renovación de licencia del software caseware working papers" ID Nº 367898

A : Directorio de la CNV

DE : Comité de Evaluación

Se informa a los señores Miembros del Directorio de la CNV el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de Contratación Directa CD Nº 12/2019 "Adquisición de licencias tableau y renovación de licencia del software caseware working papers" ID Nº 367898.

ANTECEDENTES

El Llamado "Adquisición de licencias tableau y renovación de licencia del software caseware working papers" ID Nº 367898, bajo la modalidad Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución según Resolución CNV Nº 82 I/19 de fecha 12 de julio de 2019.

Al respecto, en fecha 14 de agosto del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 323721.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 21 de agosto de 2019 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 669/2019 a las empresas Olam S.R.L., Systems Networks & Security Control S.A., Parasoft S.R.L., Excelsis S.A.C.I.G. y Dato Solutions S.A., a efectos de que remitan su oferta para el día 29 de agosto del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDA Y ACLARACIONES

En la fecha y hora establecida para la presentación y apertura de ofertas, solo se recibieron las ofertas de las empresas Excelsis S.A.C.I.G. y Synsec S.A., según consta en el Acta Nº 21/2019. Por tanto, se procedió a la prórroga del plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*".

Conforme a lo expuesto, fue emitida la Adenda N° 1 prorrogando la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 4 de setiembre del año en curso. Fue comunicada la emisión de dicha adenda a la DNCP a efectos de su publicación y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 689/2019.

APERTURA DE OFERTAS

En fecha 4 de setiembre del corriente, siendo la hora establecida para la presentación y apertura de ofertas, se contaron con los sobres presentados en fecha 29/08/19 por las empresas Excelsis S.A.C.I.G. y Synsec S.A. (Systems, Networks and Security Constrols S.A.) y que no fueron retirados, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 22/2019.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme al art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, y en cual se establece que: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. El resultado de la verificación de los documentos sustanciales en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	EXCELSIS S.A.C.I.G.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta generado por el SICP debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A	
6	En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación (Persona Física).	N/A	
7	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (persona jurídica).	X SIPE	
9	Constancia del SIPE.	Nº 1563436	

El Comité de Evaluación corroboró la base de datos del SINARH, y en la misma se constató que la representante legal firmante de la oferta y los socios de la empresa Excelsis S.A.C.I.G., no registran datos en el sistema mencionado.

	Documentos de carácter sustancial	SYNSEC S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta generado por el SICP debidamente completado y firmado.		X
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.		X
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A	
6	En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación (Persona Física).	N/A	
7	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (persona jurídica).		X
9	Constancia del SIPE.		No presentó

El Comité de Evaluación corroboró la base de datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios de la empresa Synsec S.A., no registran datos en el sistema mencionado.

Con relación los incumplimientos indicados en los puntos 1), 3) y 8) del cuadro anterior, aclaramos lo siguiente:

- La empresa oferente no presentó el formulario de oferta que debió ser descargado del SICP, completado y firmado, sólo presentó la planilla de precios debidamente firmada y completada.
- Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, no fue presentada la declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 de la Ley Nº 2051/03.
- La escritura de constitución de la sociedad dispone que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente. Sin embargo, no se presentó el acta de asamblea donde conste que el firmante de la oferta es quien se encuentra ejerciendo la presidencia de la sociedad.

Por lo expuesto, siendo los documentos mencionados de carácter sustancial, la oferta de Synsec S.A. es descalificada del proceso de contratación.

OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica de la empresa oferente que cumplió con la presentación en forma de los documentos sustanciales exponemos a continuación:

1) **EXCELSIS S.A.C.I.G.**, presentó una oferta total de Gs. 10.370.976 (Guaraníes diez millones trescientos setenta mil novecientos setenta y seis) IVA incluido.

Conforme lo establece el Decreto Nº 21909/03 art. 61, modificado por Decreto Nº 3.719/15, inc. a) numeral 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, la oferta se presentó sin errores aritméticos.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se realizó el análisis del precio ofertado en el ítem 1, conforme a lo establecido por la Res. DNCP Nº 411/2018 y el punto 18. Inc. b) del Anexo B, constatándose que se cotizó por debajo del precio referencial, dentro de los márgenes establecidos en la mencionada disposición legal.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procedió a la verificación de los documentos de carácter formal presentados por Excelsis S.A.C.I.G., en cumplimiento al Decreto Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 3.719/15, que en su art. 61, establece: inc. a) numerales 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*, el resultado se expone a continuación:

	Documentos de carácter formal	EXCELSIS S.A.C.I.G.	
		Cumple	No Cumple
1	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X SIPE	
2	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	X SIPE	
3	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X SIPE	
4	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	X SIPE	
5	Autorización del representante, fabricante o distribuidor	X	
6	Catálogos/folletos de licencia ofertada	X	

EXPERIENCIA:

	Criterio: *el oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:*	Cumple	No cumple
1	Presentar copias de facturas y/o contratos que demuestren la experiencia en la provisión de licencia tableau o licencia del software caseware working papers, según el ítem ofertado con instituciones públicas y/o privadas, de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017 y 2018, indistintamente de cualquier año) cuya sumatoria sea equivalente o superior al 50% del monto ofertado.	X	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Conforme a los documentos presentados Excelsis S.A.C.I.G. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el ítem 1.

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo"*. Además, el art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 dispone *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: inc. *b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.

Al respecto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, en el proceso de Contratación Directa Nº 12/2019 "Adquisición de licencias tableau y renovación de licencia del software caseware working papers" ID Nº 367898:

1) Adjudicar el ítem 1 a la empresa Excelsis S.A.C.I.G., por cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado, por un monto total de Gs. 10.370.976 (Guaraníes diez millones trescientos setenta mil novecientos setenta y seis) IVA incluido, para la provisión de dos licencias tableu creator, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.

2) Declarar desierto el ítem 2 – Renovación de licencia del software caseware working papers, conforme al art. 30 inciso b) de la Ley Nº 2.051/03.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Es nuestro informe.

Asunción, 11 de setiembre de 2019

Irma Ocampos	Patricia Bogado	Romina Solís

- Proceder conforme a la sugerencia del comité de evaluación.—

17.09.19

17.09.19

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

Evaluación de precios ofertados

CD N° 12/2019 "Adquisición de licencias tableau y renovación de licencia del software caseware working papers"
ID N° 367898

Item	Descripción	Cantidad	EXCELSIS S.A.C.I.G.			
			Precio Unitario	Precio Referencial	Diferencia (a-b)	% Diferencia
1	Licencia tableau creator	1	5.185.488	5.562.480	-376.992	-6,78
2	Renovación de licencia del software caseware working papers, para cinco usuarios	1	No cotiza	15.000.000		

Shirley Ferreira
Encargada de la U.O.C.

Firma del Responsable de la U.O.C.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - Asunción - Paraguay

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Anexo al Decreto 1145/2019

Cuadro Comparativo de Ofertas

CD N° 12/2019 "Adquisición de licencias tableau y renovación de licencia del software caseware working papers" ID N° 367898

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	EXCELSIS S.A.C.I.G.				
				Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Licencia tableau creator	Unidad	Unidad	Tableau	USA	2	5.185.488	10.370.976
2	Renovación de licencia del software caseware working papers, para cinco usuarios	Unidad	Unidad	No cotiza				

Shirley Ferreira
Encargada de la U.O.C.

Firma del Responsable de la U.O.C.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay •